



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL-RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	JULIO CESAR CASTRO VARGAS
ASUNTO:	AUTO SUSPENDE EL PROCESO
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2023-00071-00</u>

Neiva, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el memorial que antecede, en el cual, las partes de común acuerdo solicita suspender el proceso de referencia hasta el día once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023); el Despacho accederá a la solicitud, de conformidad con el artículo 161 en su numeral 2 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. SUSPENDER el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso numeral 2, hasta el día once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ